Y que tuuo seguro para siempre jamas y segund
las leyes en el caso dispone y so
las penas en ellas contenidas segund & conso
yor vos los dichos señores con aquello que de
clarado & declarado y tener y mantener
los sin yr ni hazer contra ello ni parte ni
mos a nos mysmos ni a ninguno de los dichos nros
bienes lo de qual nos pedieron nos demandaron esta
presente carta nos dimos firmada de nro
to dicho y mandado de suso contenido
lucas de ysturiz y martin de ursua
bida y de oficio: como de ciertas quentas
ya tee y los quales dixeron de suso
los quales y de cada uno dellos nos somete
temos y nos sometimos como dicho es
dello a nro pedimiento fuero y domicilio y juridi
ca sumysion y renunciacion de nro fuero
y de nro propio fuero y domicilio y juridi
cion para que por nos y los nros bienes
y de derecho nos constringan y apremien
tener y guardar y cumplir y sobservar y pagar
todo lo en esta carta contenido
y de mas que fagan y mandan fazer execu
cion en nos y en los dichos nros bienes lo de
qual nos de nos los dichos escuderos nos ben
gan excepcion en contrario de lo que
dellas guardan y sobservar en el derecho como guar
dando la ll. de los marabedis que los dichos
nros bienes lo de qual nos se dieron que
renunciamos y fagan luego renunciacion de